



Código validación comunicación: 535c3

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora

Nika Duniezhka Cuéllar Cuenca

Gerente General (E)

Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

gerencia@electrohuila.co

Km 1, vía Palermo, edificio El Bote

Neiva, Huila

Asunto: Respuesta radicados MME No. 1-2025-022637 y 1-2025-022867
contrato FAER GGC 663-2019

Cordial saludo,

El supervisor del contrato se permite dar respuesta a las comunicaciones radicados MME No. 1-2025-022637 y 1-2025-022867 del 15 de mayo de 2025, con consecutivo 01-GG-011938-S-2025 y asunto “*Alcance radicado N° 01-GG-028265-S-2022 / 01-SGAL-027932-S-2024 Terminación del contrato FAER GGC 663-2019*”, así:

En primer término, es necesario señalar que la supervisión del contrato FAER-GGC-663-2019, ha dado respuesta a esta misma solicitud mediante radicados No. 2-2025-014787 (02-05-2025) y No. 2-2025-015559 (08-05-202).

Frente a la solicitud de la comunicación (01-GG-011938-S-2025) radicada en el Ministerio por ElectroHuila, es preciso aclarar, que no es procedente acceder a la “*terminación bilateral del contrato FAER GGC 663-2019*”, toda vez, que el plazo del contrato GGC-663-2019 finalizó el pasado 14 de julio de 2023. Razón por la cual, no es jurídicamente posible acceder a la terminación unilateral o por consenso por haber culminado el plazo de ejecución del contrato GGC-663-2019.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



De igual manera, reiteramos que la supervisión dio respuesta mediante los radicados No. 2-2025-014787 y No. 2-2025-015559 indicando que; *“realizó el análisis pertinente de acuerdo a su solicitud de liquidación bilateral del contrato, respecto de lo cual se indica que esta supervisión considera que no es posible autorizar su solicitud debido a que desde el pasado 14 de julio de 2023, el contrato finalizó sin que se ejecutara el objeto del mismo”*, esto en consideración a que la liquidación del contrato estatal es una actuación posterior a la culminación de su plazo. Por tanto, se reitera lo señalado en estas comunicaciones. Anexamos las comunicaciones referidas.

Así mismo, informamos que la solicitud elevada por ustedes fue puesta en conocimiento (Rad. 3-2025-016970) del ordenador del gasto, para que en el marco de sus competencias adelante los trámites a que haya lugar de acuerdo con lo informado por esta supervisión en el memorando de radicado No. 3-2023-018861 de fecha 21 de julio de 2023 con asunto *“Posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de ELECTROHUILAS.A. E.S.P...”* el cual fue actualizado mediante radicado No. 3-2024-031009 de fecha 17 de septiembre de 2024.

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Copia a:

Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohuilaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - BOGOTÁ - D.C.

Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Anexos: Radicados No. 2-2025-014787 (02-05-2025) y No. 2-2025-015559 (08-05-202)

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miller Stiven Pérez Malpica, Alba Nury Arias Hincapie

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa